



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9459

22/02/2017

21750

AUTOR/A: BATALLER I RUIZ, Enric (GMX)

RESPUESTA:

El Gobierno está comprometido a realizar los estudios pertinentes en relación con la competencia de la Comunitat Valenciana en materia de Derecho Civil Valenciano, siempre dentro del marco fijado por la Constitución Española. No existe en estos momentos ninguna previsión relativa a reformar la Constitución para abordar dicha materia, por cuanto el marco jurídico competencial actual es suficientemente adecuado para el desarrollo del Derecho Civil foral de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de Autonomía y en el texto constitucional vigente.

El Ministerio de Justicia tiene abiertos todos los canales de diálogo con las distintas Comunidades Autónomas, por lo que no existe impedimento alguno para desarrollar este diálogo y cooperación mutua con los responsables del departamento competente en materia de desarrollo del Estatuto de la Comunitat Valenciana, siempre, como se ha indicado, dentro del marco jurídico y competencial fijado por el Estatuto de Autonomía y el texto constitucional vigente.

El artículo 149.1.8ª de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan. Este artículo ha permitido a determinadas Comunidades Autónomas asumir competencias sobre Derecho Civil, Foral o Especial. Se trata de Aragón, Illes Balears, Cataluña, Galicia, País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra.

En el caso de la Comunidad Valenciana, y a diferencia de otras Comunidades Autónomas, no existe Compilación de Derecho Civil anterior a la Constitución y su competencia para “conservar, modificar o desarrollar” un derecho civil propio ha sido siempre doctrinalmente muy discutida, señalándose por el Tribunal Constitucional que no cabe la creación de Derecho Civil ex novo.

Por lo tanto, la Comunidad Valencia ostenta competencia sobre Derecho Civil propio, en el ámbito definido por el Tribunal Constitucional en sus Sentencias de 28 de abril de 2016, 9 de junio de 2016 y 28 de noviembre de 2016 y, en consecuencia, estas competencias sólo puede tener por objeto “las probadas y subsistentes costumbres forales que se hayan observado en determinadas zonas del territorio autonómico”. De este modo, el Gobierno está comprometido a realizar los estudios en relación con la competencia de la Comunitat Valenciana en materia de Derecho Civil Valenciano, siempre dentro del marco fijado por la Constitución.

Madrid, 26 de mayo de 2017